



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 264- 2022-GM/AMMN

Moquegua, 19 de agosto 2022.

VISTOS:

El Informe N°2931-2021-OSLO/GM/MPMN, del 09-09-2021, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, realizando la devolución a la Gerencia de Infraestructura Publica, del Informe Final del proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI N° 2080183, con las observaciones formuladas por la Inspectora de Obra Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos, para que la Modificación N° 08 de la obra, sea aprobada mediante Acto Resolutivo, y luego efectuar la revisión y evaluación correspondiente; con el Informe del Ingeniero Residente Christian Frank Gomez Huanca absolviendo la observación, alcanzando la aprobación de la Modificación N°08, y el Informe N°5988-2021-SOP-GIP-GM/MPMN del 13-10-2021 de la Sub Gerencia de Obras, el expediente retorna sin observaciones por parte de la Gerencia de Infraestructura Publica (Proveído N°12806) a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, formulándose el informe de Revisión y Aprobación realizado por la Inspectora de Obra, concluyendo y recomendando que el Informe Final se ajusta a la Directiva para la ejecución de la Inversión Publica en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad", aprobada por Decreto de Alcaldía N°0004-2020/MPMN, y a la "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA Y PARA LA REGULARIZACIÓN DE LIQUIDACIONES DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN del 04-09-2013, por lo que OTORGA CONFORMIDAD al Informe Final para que prosiga el trámite de Liquidación Técnica Financiera. Se agrega como antecedente, de la misma liquidación, el INFORME N° 415-2022-SGC/GA/GM/MPMN del 01-08-2022, de la Sub Gerencia de Contabilidad, remitiendo el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable, con las siguientes conclusiones: Sobre los activos fijos y bienes depreciables y no depreciables se identificaron bienes que no se encontraba codificados, los que fueron subsanados para su respectiva integración contable. Los montos que se reportan en el Acta de conciliación son conformes. Además, señala, no se encontraron diferencias, recomendando la suscripción del Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable, por el monto de S/. 6'187,046.85 soles, y se continúe con la Liquidación del Proyecto: y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el INFORME N° 042-2022-LMVH-LF/ALO/OSLO/MPMN, del 01-08-2022 la CPCC. Lucía M. Viza Huiza – Liquidador Financiero, designada como tal con el MEMORÁNDUM N° 053-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, remite la Liquidación Financiera del Proyecto, precisando que fue ejecutado los años 2019, 2020 y 2021, contando con un presupuesto aprobado en el Expediente Técnico y adicionales por S/. 6'424,457.13 soles, el tratamiento contable se ha realizado bajo los lineamientos de la Directiva aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, para Liquidaciones. Con el INFORME N° 078-2022-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, del 04-08-2022, la Arq. Virna Liz Vargas Chura, en mérito a su designación con MEMORÁNDUM N° 054-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, presenta la Liquidación Técnica a la Encargada del Área de Liquidaciones de Obras, para su aprobación mediante acto administrativo.

Que, con el INFORME N° 2883-2022-OSLO/GM/MPMN, del 09-08-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnica – Financiera para aprobación mediante acto resolutivo, en atención al INFORME N° 479-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, de la Ing. Rossana Pilco Quispe- (Encargada) del Área de Liquidación de Obras de la MPMN, previa revisión de los antecedentes y actuados informa que ha culminado con la Liquidación Técnica – Financiera, del Proyecto, mencionado en Vistos de la presente resolución, de acuerdo a las características que serán consignadas en la parte resolutive de la presente. Agrega que las Liquidaciones financiera y técnica fueron elaboradas de acuerdo a la "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA Y PARA LA REGULARIZACIÓN DE LIQUIDACIONES DE OBRAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS EN AÑOS ANTERIORES", solicitando que se remitan a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y aprobación con acto resolutivo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 999-2022-GAJ/GM/MPMN, del 11-08-2022, opinando que es procedente que se apruebe, mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, la Liquidación Técnica del Proyecto de Inversión Publica contenido en este expediente de Liquidación, señalándose que parte de los fundamentos de este Informe L, están reproducidos en esta resolución.

Que, las liquidaciones se enmarcan en los términos normativos del Sistema Nacional de Contabilidad Decreto Legislativo N°1438, estableciéndose en el Art.13.1 del TUO que Artículo 13.- contabilidad oportuna de transacciones y otros hechos económicos 13.1 La contabilización de las transacciones y otros hechos económicos de las entidades del Sector Público, es íntegra, oportuna, acompaña los procesos de la administración financiera que correspondan y permite la obtención de información financiera e información presupuestaria; la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; la Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; La "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores", modificada con la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN del 19-03-2015, en su numeral 7.2.2, que establece los procedimientos de la Etapa de Liquidación de Obras por Administración Directa y por Contrata; en los que se precisa que las evaluaciones o liquidaciones técnicas y financieras de la obra concluida están a cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite únicamente la opinión legal pertinente al expediente de Liquidación en trámite. La Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1° y numeral 11 establece que: "concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta...", en el numeral 12 señala que, luego de la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento...

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala en su Art. 12 que "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. En el numeral 29.4, se precisa que: la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia, efectuada la liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2019-GM-A/MPMN del 08-11-2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución; con un presupuesto total de S/. 4'486,183.71 soles, plazo de ejecución 180 días calendario, modalidad; Administración Presupuestaria Directa. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2021-GM/A/MPMN de fecha 24 de febrero de 2021, se CONSTITUYE la "Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras del Proyecto de Inversión por administración Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", esta Comisión en cumplimiento de sus funciones ha elaborado el ACTA DE TRANSFERENCIA PROVISIONAL FÍSICA DEL PROYECTO: del 16-07-2021, que aparece a folios 253 a 290 del expediente principal de Liquidación, con esta Acta se ha procedido a hacer la entrega Física del Proyecto, según los términos (...). Finalmente estado de acuerdo las partes firmaron el Acta en las instalaciones del Proyecto los siguientes funcionarios: De la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA: el Arq. Alfredo Zirena Uria : Gerente de la Infraestructura Pública; la Ing. Yanet Cuayla Alejo: Sub Gerente de Obras Públicas, el Ing. Christian Frank Gómez Huanca: Residente de Obra, la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos : Inspector de Obra; por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, participa el Ing. Franko Vargas Salas : Gerente de Servicios a la Ciudad. Obra, además en el Expediente principal a folios (293-328) EL ACTA DE VERIFICACIÓN, (Acta de Recepción de Obra) precisándose que en el lugar de ubicación de la Obra, el día 28 de octubre de 2021 Se reunió la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2021-GM/A/MPMN, dicha Comisión participa en esta Acta de Verificación, con los siguientes funcionarios: Arq. Alfredo Zirena Uria, Gerente de Infraestructura Pública ; Presidente; Ing. Yanet Cuayla Alejo, Sub Gerente de Obras Públicas, : Responsable Técnico; CPC. Jesús Gerardo Charres Miranda : Responsable Financiero; Ing. Gil Abad Ramos Zaa : Ejecutor Técnico Financiero, Arq. Virna Liz Vargas Chura, responsable de la Liquidación Técnica : Responsable de Transferencia; CPCC. Lucia Mónica Viza Huiza, responsable de la Liquidación Financiera : Responsable de Transferencia; Ing. Christian Frank Gómez Huanca: Residente de Obra, Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos : Inspector de Obra; con el Objetivo de verificar los trabajos realizados en el Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", describiéndose que la culminación de la Obra fue el 30 de junio de 2021 y desde el 16 de julio de 2021 pasó al uso de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, levantándose entonces, el Acta de Transferencia Provisional Física del Proyecto (...).en el NUMERAL PRIMERO del Acta de Verificación, el Comité señala que esta se realiza en vías de REGULARIZACIÓN y que el Acta de Transferencia Provisional, forma parte del Acta de Transferencia y es señal que la obra se encuentra en uso, en el NUMERAL CUARTO el Comité deja constancia de NO son responsables de los vicios ocultos que hubieran en la ejecución del Proyecto, el Residente de Obra y el Inspector, asumen toda la responsabilidad por dichos vicios ocultos dentro del alcance de sus funciones; estando de acuerdo las partes visan y firman el Acta, en señal de CONFORMIDAD, firmando los integrantes de la Comisión.

Que, en este expediente principal de Liquidación folios 436-437 se exponen los periodos o plazos de ejecución con las fechas siguientes: Expediente Técnico, 180 Días Calendario - R.G.M. N° 221-2019-GM-A/MPMN (08/11/2019); Ampliación de Plazo N° 01, 123 Días Calendario - R.G.I.P. N°057-2020-GIP/GM/MPMN (15/06/2020); Ampliación de Plazo N° 02, 55 Días Calendario - R.G.I.P. N°114-2020-GIP/GM/MPMN (21/09/2020)Ampliación de Plazo N° 03, 101 Días Calendario - R.G.I.P. N° 148-2020-GIP/GM/MPMN (30/11/2020); Ampliación de Plazo N° 04,74 Días Calendario - R.G.I.P. N° 049-2021-GIP/GM/MPMN (11/03/2021), Ampliación de Plazo N° 05, 37 Días Calendario - R.G.I.P. N° 092-2021-GIP/GM/MPMN (27/05/2021), TOTAL PLAZO APROBADO: 570 Días Calendario. El INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA fue el 09-12-2019, el término de esta programación inicial fue el 05 de junio del 2020. FECHA REPROGRAMADA N° 01, 06 de octubre del 2020, FECHA REPROGRAMADA N° 02, 30 de noviembre del 2020 ; FECHA REPROGRAMADA N° 03, 11 de marzo del 2021, FECHA REPROGRAMADA N° 04, 24 de mayo del 2021 , FECHA REPROGRAMADA N° 05, 30 de junio del 2021, CULMINACIÓN EJEC. DE OBRA, 30 de junio del 2021; TOTAL PLAZO EJECUTADO, 570 Días Calendario.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra (Liq. Técnica) y determinar el valor de lo ejecutado (Liq. Financiera), para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, considerando en este caso el transcurso del tiempo, debiendo verificarse y contar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado.

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es exigida por el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, previo procedimiento administrativo disciplinario e imposición de sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad de ser el caso, el proyecto que se liquida, tuvo el plazo de ejecución en los años 2009 al 2017, de acuerdo a este periodo, la responsabilidad por faltas administrativas, de ser caso, está establecida en el Régimen del Decreto Legislativo N°276, Art. 25: Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometa.

Que, la liquidación de obra de este Proyecto, ya ejecutado, cuenta con la opinión favorable vertida en el Informe Legal N°760-2022-GAJ/GM/MPMN, así como el procedimiento técnico seguido para las liquidaciones técnica y financiera, por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, y las actuaciones del Comité (Comisión) de Recepción de Obra realizadas según la Directiva vigente en la Municipalidad, y la observancia de la normativa que corresponde aplicar, no encontrándose observaciones, opinión desfavorable o contraria al procedimiento por aprobar, el mismo que se ha desarrollado formalmente y acorde con la normativa desarrollada; por lo que corresponde emitir resolución.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión denominado **“CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”**, con CUI N° 2080183, de acuerdo con lo actuado y lo vertido en el INFORME N°2883-2022-OSLO/GM/MPMN del Ingeniero Fabio Salas Valdez, Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, y con el siguiente detalle:

OBRA	“CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con CUI N° 2080183
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Año de Ejecución	2019, 2020, 2021
Evaluación Técnica	S/. 6'418,301.74 soles
Evaluación Financiera	S/. 6'297,320.53 soles
Costo Real de Obra	S/. 6'187,046.85 SOLES

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico - Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual pasa a formar parte de esta resolución; correspondiendo la custodia a la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad; la documentación se indica en el Informe N°479-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, que se ha remitido con el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia definitiva, del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el Expediente de Liquidación del Proyecto, presentado por OSLO y la transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Gerencia de Infraestructura Pública), y unidades orgánicas vinculadas a este acto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIC. ADRIANA MARÍA GARCÍA AZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GA
GIP
OSLO
Area Liquidación Obras
CRLTO (Presidencia GIP)
SGC
SGQP
OTIE